



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	LILIANA MARÍN MALDONADO
Demandado:	HROS. DE JAIME GARCÍA PALACIOS
Radicado:	110013110011 2021 00646 00
Providencia:	Auto No. 1607
Decisión:	Señala fecha Audiencia Inicial

Se ingresa el expediente al Despacho vencido el término de traslado otorgado a los demandados conocidos, quienes se tuvieron notificados por conducta concluyente en providencia del pasado 09 de septiembre de 2022; observándose escrito de contestación dentro del término legal y presentado a través de apoderado judicial, en el cual propuso excepciones de mérito, de las cuales ya se corrió el traslado conforme el art. 9° de la Ley 2213 de 2022, término dentro del cual se presentó escrito descorriendo el traslado. En consecuencia, **se tiene por contestada la demanda** por parte de los demandados MARÍA CRISTINA GARCÍA PALACIOS, LIGIA GARCÍA DE ESPITIA y HÉCTOR EDUARDO GARCÍA PALACIOS, en la cual se propuso excepciones de mérito y se descorrieron en tiempo por el demandante.

Igualmente, conforme la notificación personal de la demanda al curador ad-litem designado para la representación de los herederos indeterminados, **se tiene igualmente por contestada la demanda** por parte de los herederos indeterminados; quien no propuso excepciones de mérito.

➤ Así pues, para agotar la fase procesal subsiguiente, se **SEÑALA** el día **jueves veintidós (22) de junio de 2023 a las 02:30 p.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA INICIAL** establecida en los artículos 372 del Código General del Proceso, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. **Exhortándose a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos del Juzgado y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.**

Igualmente, **ADVERTIR** sin perjuicio de lo anterior, a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho (*Art. 372-6 C.G.P.*), de esta manera transar la Litis (*Art. 312 C.G.P.*) o solicitar sentencia anticipada (*Art. 278 C.G.P.*), tal como fue indicado previamente por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 05 de junio de 2023, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 23**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA